



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Protocolo de colaboración.

EXTENSION OF THE AGREEMENT FOR A PROGRAM OF ACADEMIC COOPERATION BETWEEN HEILBRONN UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES AND THE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA FOR THE DOUBLE DEGREE PROGRAMME IN THE BACHELOR'S DEGREE IN INTERNATIONAL BUSINESS - INTERCULTURAL STUDIES AND THE BACHELOR'S DEGREE IN INTERNATIONAL BUSINESS

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Isabel Vázquez Navarro
- **Cargo:** Vicerrectora de Estudios
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:**
Asunción Hernández Fernández
- **Departamento, servicio o unidad:** Vicedecana de Relaciones Internacionales
- **Centro:** Facultad de Economía
- **Teléfono de contacto:** +34963828541
- **e-mail de contacto:** Asuncion.Hernandez@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** HEILBRONN UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES
- **Tipo de entidad:** Universidad
- **País del domicilio social:** Alemania
- **Persona de contacto:** Vogt, Isabelle
- **Teléfono de contacto:**
- **e-mail de contacto:** isabelle.vogt@hs-heilbronn.de

4. OBJETO DEL CONVENIO

La memoria del grado en International Business (GIB) establece que la movilidad internacional de los estudiantes es un factor clave para sus procesos de formación y aprendizaje y plantea la necesidad de formar a los estudiantes para que sean capaces de desarrollar sus carreras profesionales en un contexto internacional. De hecho, los estudiantes deben, obligatoriamente, cursar un año de movilidad en el extranjero y aprobar al menos 48 créditos internacionales para poder obtener el título.

La Facultad de Economía tiene firmados convenios de intercambio con instituciones de educación superior extranjeras que permiten que, en cada año académico, cerca de 100 estudiantes del Grado en International business puedan cursar parte de sus estudios en las mismas.

El presente programa de doble titulación entre la Universidad de Valencia y la HEILBRONN UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES tiene como finalidad reproducir el modelo de la doble titulación internacional que la Facultad de Economía lleva implementando desde hace más de 20 años. En este sentido, los estudiantes de la Universidad de Valencia y de la HEILBRONN UNIVERSITY participando en el programa, según el cual realizan una estancia de dos años en la universidad socia, al completar el mismo podrán obtener una doble titulación: la de la Universidad de Valencia y la titulación de la HEILBRONN UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

El presente programa de doble titulación internacional entre la Universidad de Valencia y la HEILBRONN UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES, tiene como finalidad que los estudiantes de la Universidad de Valencia y de la HEILBRONN UNIVERSITY participando en el programa diseñado, y realizando 2 años en la universidad de origen y 2 años de estancia en la universidad socia, puedan obtener una doble titulación internacional: la de la Universidad de Valencia y la titulación de la HEILBRONN UNIVERSITY.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

Mantener y mejorar la colaboración internacional y la reputación de nuestra institución

6. IMPACTO ECONOMICO DEL CONVENIO *(Marcar la opción que corresponda)*

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
 El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos (1):

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA ⁽²⁾

Esta prórroga estará vigente durante 4 años, hasta el 25 de marzo de 2029.

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERES

En Valencia, a 10 de septiembre de 2024

Firma del proponente o de la proponente:

MARIA ISABEL
VAZQUEZ|NAVARRO

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL VAZQUEZ|NAVARRO
Fecha: 2024.09.10 13:56:38 +02'00'

(1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.